GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
08 JUN 2022
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO Y SUS RESPECTIVAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA PRESENTE

El objeto de la presente iniciativa es reformar el artículo 64 de la Constitución Local, a fin de establecer que el derecho de iniciativa también asista a cualquier autoridad Estatal en la materia de su competencia y a cualquier ciudadana o ciudadano tamaulipeco.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la sección primera relativa al proceso legislativo que, a su vez, esta contemplada en el Capítulo V del Título IV de nuestra Constitución Local se encuentra previsto el artículo 64.

El referido artículo 64, en sus cinco fracciones, es categórico al establecer que el derecho de promover iniciativas esta reservado a las y los diputados de este Honorable Congreso; al titular del Ejecutivo Estatal; al Supremo Tribunal de Justicia; así como a los ayuntamientos y a las y los ciudadanos en por lo menos el 0.13% del listado nominal de electores.

De esta manera, es evidente que nuestra realidad nos exige trabajar en una reforma del mencionado artículo constitucional, a fin de lograr mayor eficiencia y eficacia de todas y cada una de nuestras instituciones locales, es decir, en favor del desarrollo y fortalecimiento institucional.

Por tal motivo, resulta necesario promover acciones y/o mecanismos tendentes a facilitar el acceso de la participación de las organizaciones civiles, así como de todas y todos los tamaulipecos en la vida pública y social de nuestra entidad.

También debemos incrementar la participación de las diversas autoridades locales, específicamente en la promoción de acciones legislativas para el mejoramiento de su organización, pues se insiste, todo lo que favorezca a su fortalecimiento institucional

Es decir, se deben realizar y agotar todos los esfuerzos, a fin de incentivar y garantizar la mayor participación de las y los tamaulipecos en la vida política e institucional como rasgo característico de toda democracia y por tanto de Tamaulipas.

Por lo anterior, como ya se expuso, resulta necesario atender a nuestra realidad histórica y reformar el artículo 64 de la Constitución Local para que las y los ciudadanos tamaulipecos tengan la posibilidad directa de promover iniciativas ante este Poder Legislativo si así lo considera, es decir, que cualquier tamaulipeca o tamaulipeco tenga el derecho de promover iniciativas ante este Órgano Legislativo, así como todo ente público de nuestra entidad.

La de la voz es una convencida de que todas y cada una de las fuerzas políticas aquí representadas se sumarán a la presente acción legislativa, pues nos debemos a las y los tamaulipecos y únicamente por y para ellos debemos trabajar.

PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante la cual se reforma el artículo de referencia, así como los fundamentos jurídicos y detalles que lo justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de **Decreto**:

ÚNICO.- Se reforman el párrafo primero y sus respectivas fracciones del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 64.- Tienen derecho a presentar iniciativas las y los Diputados, las autoridades públicas en el Estado, así como la o el tamaulipeco que así lo considere.

Párrafos segundo, tercero y cuarto quedan en sus términos.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 8 de junio de 2022.

A T E N T A M E N T E

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR

DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR

DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ

DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ

DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE

DIP. RAUL RODRIGO PÉREZ LUÉVANO

DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ

DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA

DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR

DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO

DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO

DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO

DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ